

1) Declarar que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos, en su versión modificada por la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo de 1991 y, en último lugar, por la Decisión 96/350/CE de la Comisión, de 24 de mayo de 1996, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 1, letras a), e) y f), 2, apartado 1, letra b), 3, 4, 5, 7, apartado 1, 8, 12, 13 y 14 de la citada Directiva.

2) Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

(¹) DO C 101, de 26.4.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 9 de diciembre de 2004

en el asunto C-79/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de España (¹)

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 79/409/CEE — Conservación de las aves silvestres — Caza con liga»)

(2005/C 45/11)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto C-79/03, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 21 de febrero de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. G. Valero Jordana) contra Reino de España (agente: Sra. N. Díaz Abad), el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans, Presidente de Sala, y los Sres. C. Gulmann (Ponente), J. Makarczyk, P. Küris y J. Klučka, Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 9 de diciembre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 8, apartado 1, y 9, apartado 1, de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, al tolerar la práctica de la caza con liga en el territorio de la Comunidad Valenciana mediante el método conocido como «parany».

2) Condenar en costas al Reino de España.

(¹) DO C 101, de 26.4.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 9 de diciembre de 2004

en el asunto C-123/03P: Comisión de las Comunidades Europeas contra Greencore Group plc (¹)

(«Solicitud de anulación de un escrito de la Comisión — Negativa a pagar intereses de una cantidad reembolsada — Concepto de acto confirmatorio de un acto anterior — Pago del principal sin intereses — Falta de carácter de decisión denegatoria anterior»)

(2005/C 45/12)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto C-123/03P, que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto con arreglo al artículo 56 del Estatuto del Tribunal de Justicia el 19 de marzo de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. K. Wiedner), y en el que la otra parte en el procedimiento es: Greencore Group plc, con domicilio social en Dublín (Irlanda), (agente: Sr. A. Böhlke), el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans, Presidente de Sala, y los Sres. C. Gulmann (Ponente), J.-P. Puissochet, la Sra. N. Colneric, y el Sr. J.N. Cunha Rodrigues, Jueces; Abogado General: Sr. F.G. Jacobs; Secretaria: Sra. L. Hewlett, administradora principal, ha dictado el 9 de diciembre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Anular el auto del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 7 de enero de 2003, Greencore Group/Comisión (T 135/02).
- 2) Desestimar la excepción de inadmisibilidad propuesta por la Comisión de las Comunidades Europeas.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

(¹) DO C 112, de 10.5.2003.